

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL**  
**(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00072	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CARLOS JULIO ARISTIZABAL CAJIAO	MARIA LIGIA BALLESTEROS GALVIS	DE 02/10/2023 A/ 04/10/2023	03 DIAS

**OBJETO:            TRASLADO POR TRES DIAS DE RESPUESTAS PRESENTADAS POR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, FRENTE A DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.**

FIJADO HOY 02 DE OCTUBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
**Secretario**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE  
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064  
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 05 585 40 89 001 2023 00072 00

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Jue 28/09/2023 8:40

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

15992051-281fqiek9k4sce8dk85ultgelrthbvicqu9gtn14lgu61.pdf;

Señores JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

RAD.: 05 585 40 89 001 2023 00072 00

Cordial saludo, por medio de la presente, la Oficina de Registro le notifica la nota devolutiva del turno de radicación 2023-57126, por medio del cual se inadmitió el registro del Oficio 267 del 25-07-2023.

Cordialmente,

Mario León Quintero Rojas.

Auxiliar Administrativo.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur-

**SNR**

En ese sentido, el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579 de 2012, establece lo siguiente:

*“Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique”.*

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



El documento OFICIO No. 267 del 25-07-2023 de JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-57126 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-1018683

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO DE JURISDICION COACTIVA SEGUN OFICIO 1045 DEL 08-09-2016 DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN.ARTICULO 465,468 Y 471 DEL C.G.P. ARTICULO 2488 Y SS DEL C.C., ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO Y ARTICULO 66 LEY 383 DE 1997

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUERTO NARE, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD74

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_



---

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 267 del 25-07-2023 de JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO NARE Radicacion : 2023-57126

---

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
MEDELLIN ZONA SUR

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL**  
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00148	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CRISTIAN CAMILO TOVAR RAMIREZ	DE 02/10/2023 A/ 04/10/2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE RESPUESTA EMITIDA POR ENTIDAD BANCARIAS, FRENTE A ORDEN DE EMBARGO DE PRODUCTOS FINANCIEROS.**

FIJADO HOY 02 DE OCTUBRE DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE  
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064  
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: 2023-00148 Memorial Solicitud de Adicion - TOVAR RAMIREZ CRISTIAN CAMILO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/09/2023 15:12

Para:Henry Mazo <mazoalvarezh@gmail.com>

buenas tardes

confirmo recibido

cordialmente

**SIGIFREDO GALINDO**

Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

✉ [j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

**De:** Henry Mazo <mazoalvarezh@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 22 de septiembre de 2023 15:01

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 2023-00148 Memorial Solicitud de Adicion - TOVAR RAMIREZ CRISTIAN CAMILO

Doctor Hector Mario, doctor Sigifredo y funcionarios del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare - Antioquia.

Espero que se encuentren muy bien.

Me permito radicar memorial para el proceso ejecutivo con radicado 2023-00148 que adelanto como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de en contra de TOVAR RAMIREZ CRISTIAN CAMILO.

Les deseo muy buen fin de semana.



📍 Carrera 68 C # Circular 3 - 35 Int 402  
☎ Pbx: 3336025178 ☎ Cel: 3174425974  
✉ mazoalvarezh@gmail.com  
✉ abogadohenrymazo@gmail.com



La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usarlo en ningún sentido. Le rogamos lo comunique al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener.

Agradecemos la atención recibida.

Doctor:

**HECTOR MARIO ZEA LEMOS**  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL**  
**PUERTO NARE - ANTIOQUIA**  
E. S. D.

Ref.: Acción Ejecutiva  
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Demandado: **TOVAR RAMIREZ CRISTIAN CAMILO**  
Radicado: 2023-00148  
Asunto: **Solicita Adicionar Auto**

**HENRY YABY MAZO ALVAREZ**, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número **71.278.571**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 188.608 del C. S. de la J. obrando como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** me permito presentar a usted señor Juez solicitud de adición al auto interlocutorio Nro. 184 del 7 de septiembre de 2023 por cuanto se omitió librar orden de pago en favor de la entidad demandante en cuanto al tercer aparte de la pretensión primera, esto es, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$148.534)** que corresponde a la liquidación efectuada entre el 27 de noviembre de 2022 y el 11 de agosto de 2023 por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagaré **014306100004126**.

La solicitud de adición señor Juez la realizo con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso por cuanto en el auto referido no se hizo mención alguna de la pretensión por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré y éste necesariamente era objeto de pronunciamiento de su parte.

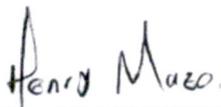
Establece el penúltimo inciso del artículo 287 que los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada dentro del mismo término; frente a este aspecto debo hacer hincapié señor Juez que el auto sobre el que pretendo la adición fue notificado por estados del 11 de septiembre del corriente, sin embargo no tuve acceso a la providencia hasta el día de ayer muy en la tarde que pude acceder al micrositio web para consulta de estados de este despacho, pues los días 12 y 13 de septiembre era imposible acceder a la página y hubo suspensión de términos hasta el pasado miércoles.

Debido a lo anterior y en aras de la materialización del principio de publicidad como derecho de conocer, contradecir y ejercer el derecho de defensa y tutelado al debido proceso y las garantías judiciales le solicito tener en cuenta esta petición y darle el respectivo trámite a la solicitud de adición.

Reitero mi petición señor Juez para que sea emitida orden de pago en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **CTOVAR RAMIREZ CRISTIAN CAMILO** por valor de **CIENTO CUARENTA Y**

**OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$148.534)** que corresponde a la liquidación efectuada entre el 27 de noviembre de 2022 y el 11 de agosto de 2023 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.

Atentamente,



---

**HENRY YABY MAZO ALVAREZ**  
C.C.: 71 278.571 de Itagüí  
T.P. 188.608 del C.S. de la J.